



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ALBERCAMP  
BUSINESS S.A.-----

-----  
(CAPITAL AUTORIZADO: US\$  
1.600,00).-----

(CAPITAL SUSCRITO: US\$  
800,00) .-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el uno de Octubre del dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE** Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Comparecen los señores **JACINTO EDUARDO CAMPUSANO CRUZ; TERESA DORINA LÓPEZ AGUIRRE;** y, **MARÍO EDUARDO CAMPUZANO LÓPEZ**, todos ecuatorianos, mayores de edad, todos de profesión comerciantes, de estado civil casados y soltero respectivamente; los comparecientes domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien informado sobre el objeto y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que conste la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Comparecen a celebrar la presente escritura los cónyuges, señor Jacinto Eduardo

1 Campusano Cruz; Teresa Dorina López Aguirre; y, Mario  
2 Eduardo Campuzano López, todos ecuatorianos, mayores de  
3 edad, todos de profesión comerciantes, de estado civil casados y  
4 soltero respectivamente, con capacidad legal para contratar y  
5 obligarse cada uno por sus propios derechos y de manera  
6 individual. Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad  
7 de constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus  
8 capitales con la finalidad de repartirse las utilidades que  
9 obtengan. El presente contrato dará origen a una sociedad que  
10 se denominará **ALBERCAMP BUSINESS S.A.**, la misma que se  
11 regirá por las leyes ecuatorianas, cuyo estatuto social se inserta a  
12 continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
13 **ANÓNIMA DENOMINADA ALBERCAMP BUSINESS S.A.**  
14 **CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**  
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA**  
16 **COMPAÑIA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**  
17 **NACIONALIDAD.-** La compañía se denominará **ALBERCAMP**  
18 **BUSINESS S.A.**, y es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**  
19 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tiene como domicilio  
20 principal el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo la  
21 junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en  
22 cualquier otro lugar del País o del extranjero, cuando así lo  
23 resolviere. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá  
24 por objeto dedicarse a) A la exportación, distribución,  
25 compraventa, producción y comercialización de larvas de  
26 camarones, langostinos de mar y otras especies bioacuáticas  
27 mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera  
28 en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y

---



*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
2 internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
3 asociación, barcos pesqueros, instalar sus planta industrial para  
4 empaque, embasamiento o cualquier la comercialización de  
5 todo tipo de productos del mar. b) Podrá dedicarse a la  
6 construcción de toda clase de viviendas familiares o  
7 unifamiliares,<sup>2</sup> construcción de toda clase de edificios, centros  
8 comerciales, alquiler de viviendas y locales comerciales,  
9 condominios e industriales; el diseño, construcción,  
10 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase  
11 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
12 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
13 interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización  
14 de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo  
15 tipo; a la construcción, mantenimiento, estudio y  
16 fiscalización de proyectos eléctrico e hidroeléctricos, así  
17 como de obras de ingeniería, de vialidad,  
18 electromecánicas, puertos, aeropuertos, así como para gestionar  
19 créditos ~~los~~ o institucional sin que esta actividad constituya  
20 intermediación financiera, podrá importar, comprar o arrendar  
21 maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la  
22 ~~servicio~~ de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
23 provincial y nacional. c) Realizar el transporte por vía, fluvial,  
24 marítima, toda clase de mercadería en general, pasajeros, carga,  
25 materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
26 bioacuáticos. d) También tendrá por objeto dedicarse  
27 importación, elaboración, intermediación de productos  
28 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos, partes y

1 piezas de automotores, equipos pesados y camineros.  
2 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada  
3 como para carga no refrigerada. También se dedicará a la  
4 concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de  
5 generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y  
6 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
7 eléctricas,; turbinas, motores de combustión interna; toda clase  
8 de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y  
9 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda  
10 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
11 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de  
12 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento,  
13 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de  
14 automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y  
15 pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para  
16 vehículos y/o herramientas para talleres mecánicos, ensamblaje,  
17 industria metalmecánica, reparación, mantenimiento de  
18 bicicletas, triciclos, motos; así como la compraventa,  
19 importación, exportación, distribución y comercialización  
20 de sus respectivos accesorios y repuestos; toda clase de  
21 productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
22 comercial; toda clase de combustibles, gasolina, diesel,  
23 kérex, gas, maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios  
24 para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir  
25 y de indumentaria nueva, cosméticos, perfumes,  
26 artículos de bazar, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
27 materias primas, industria metalmecánica que la  
28 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así



NOTARIA 31

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); de  
2 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
3 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de  
4 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
5 electrodomésticos en general, artículos de cordelería, artículos de  
6 deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de  
7 laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus  
8 modalidades procesadas y más actividades conexas, así como  
9 también a la prestación de servicios de estiba, desestiba,  
10 almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y  
11 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y  
12 aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
13 ozonificación, envasados. e) A la compraventa, corretaje,  
14 administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
15 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
16 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
17 propios productos como los de terceros. f) A la representación  
18 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
19 internacionales, aéreas. g) A la explotación agrícola y  
20 agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
21 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.  
22 Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados,  
23 semielaborados o naturales, tales como: carne, embutidos,  
24 menudencias ya sean frescas, cocidas o conservadas; extractos,  
25 cueros, lana, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y  
26 huevos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
27 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
28 para la agricultura y ganadería. h) Realizará importación,

1 exportación, distribución y elaboración de productos agrícolas,  
2 especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y  
3 productos agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de  
4 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
5 mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
6 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
7 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
8 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación  
9 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
10 bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar por cuenta propia y/o  
11 asociados a terceros las siguientes actividades: instalación,  
12 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
13 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de  
14 enfermos y/o internados; ejercerá la dirección técnica y  
15 administrativa de los respectivos establecimientos que se  
16 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;  
17 realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y  
18 comercialización, importación y exportación de productos  
19 químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico,  
20 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y  
21 práctica de la medicina. j) Podrá prestar servicios de asesoría en  
22 los campos jurídicos, tanto en el área privada y/o pública,  
23 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
24 mercadeo y de comercialización interna. k) Instalación,  
25 explotación y administración de supermercados, pudiendo  
26 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a  
27 este campo. l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de  
28 Publicidad; se podrá dedicar al negocio de publicidad y

---



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio,  
2 televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por  
3 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el  
4 futuro se creará, en locales privados y/o cerrados, en la vía o  
5 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para  
6 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá  
7 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime  
8 necesarios. II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a  
9 toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la  
10 economía y/o actividades estudios contables-financieros, de  
11 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios  
12 manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas  
13 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas,  
14 pudiendo ser calificados como auditores externos en los registros  
15 de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías. m)  
16 La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios  
17 de personal. n) Servicios de limpieza y recolección de basura  
18 como su procesamiento. ñ) Importación, exportación,  
19 comercialización, compra venta y distribución de toda clase de  
20 computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo  
21 relacionado a la electrónica y comercialización de grupo de  
22 sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales,  
23 repuestos, accesorios y cables para la construcción y  
24 mantenimiento de sus instalaciones, servicios y mantenimiento  
25 de toda clase de computadoras, servicio satelital y de  
26 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de  
27 datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante  
28 internet de todo tipo de bienes y servicios; diseño de programas

1 y mercadeos a toda clase de empresas, tanto nacionales como  
2 extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de internet y  
3 paginas web en todo tipo de programación, venta del servicio  
4 de diseño de paginas web, implementación y estructuración de  
5 bases de datos; creación de software y cd. También tendrá por  
6 objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en  
7 sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se  
8 dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países  
9 internacionales, para lo cual realizará llamadas telefónicas a  
10 diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador, prestará  
11 servicios completos de portador de comunicaciones Courier  
12 internacional y/o dentro del territorio nacional. o) Se dedicará a  
13 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
14 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
15 naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. p) También  
16 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de  
17 acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
18 compañías limitadas. q) Fomentará y desarrollará el turismo  
19 nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial;  
20 como paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes, etc.,  
21 utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con  
22 la actividad a realizar, así mismo en turismo nacional e  
23 internacional, mediante la instalación y administración de  
24 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
25 clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
26 vacacionales, parques mecánicos de recreación. Además crear.  
27 Construir, realizar, instalar, administrar negocios de comidas y  
28 alimentos en forma general, también se dedicará a la siembra,

---



Dr. Marcos Díaz Casqueto  
NOTARIO

1 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda  
2 clase de flores, rosas, orquídeas, etc., (floricultura). r)  
3 Importación, exportación y comercialización de grupos y  
4 sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales,  
5 repuestos, accesorios y cables para la construcción y  
6 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,  
7 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros;  
8 así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en  
9 el área de segmentación, control geológico, perforación,  
10 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la  
11 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento  
12 de caminos, etc. rr) Se dedicará a la prospección,  
13 exploración, adquisición, explotación de toda clase de  
14 minas, fundición, refinación y comercialización de toda  
15 clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
16 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir  
17 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
18 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; a la  
19 comercialización, industrialización, exportación e  
20 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
21 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
22 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia. s)  
23 Importación, exportación, compraventa, fabricación,  
24 instalación, pruebas y mantenimiento de radio enlace,  
25 instalación y suministros de baterías y motores  
26 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e  
27 instrumentos de pruebas y equipos de medición,  
28 repuestos de climatización, compraventa, distribución,

1 reparación, distribución de teléfonos celulares, de  
2 tarjetas de comunicación prepagada, incluye internet,  
3 convencional e internacional, calidad de servicio, así  
4 como la explotación, utilización de frecuencias eléctricas,  
5 telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas  
6 por el Estado con fines educativos o con cualquier otro  
7 propósito. Venta de cables, materiales, y accesorios para la  
8 construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de  
9 sistemas de redes telefónicas, construcción de acometidas,  
10 construcción de plantas externas, construcción de obras civiles  
11 y canalización telefónica, limpieza y mantenimiento en  
12 general. **t)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos,  
13 chequeo de pasajeros,, manejo y asistencia en rampa,  
14 recepción, asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
15 operaciones de peso, balance, hoja de carga, plan de  
16 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
17 ubicación de equipajes en bodega del avión,  
18 suministros y alimentos. **u)** Panificación, dulcería,  
19 panadería y a la transformación de materia prima en  
20 productos terminados y/o elaborados. **v)** Se dedicará a  
21 la promoción de toda clase de eventos artísticos  
22 nacionales e internacionales. **w)** Se dedicará a la educación  
23 en todo su nivel. **x)** Se dedicará a ediciones de toda clase de  
24 textos, revistas y publicaciones. **y)** Al diseño, construcción,  
25 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
26 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y  
27 equipos de sistema de riego. Para cumplir con su  
28 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos

---



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Crespo*

NOTARIO

1 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.  
2 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo para el cual se  
3 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
4 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
5 Registro Mercantil. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE**  
6 **LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
7 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL  
8 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMERICA (US\$ 1.600.00). **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL**  
10 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de  
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMERICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones,  
13 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de  
14 América cada una. El capital suscrito es el que determina la  
15 responsabilidad del accionista y no podrá ser menor al cincuenta  
16 por ciento (50%) del capital autorizado, pudiendo ser elevado  
17 hasta el límite de éste, previa resolución de la Junta General de  
18 Accionistas. **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.-** El  
19 capital pagado, que es el efectivamente entregado a la  
20 compañía, no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%)  
21 de cada acción del capital suscrito y el saldo dentro del plazo de  
22 dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
23 pública en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
24 **FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.-** El pago de las acciones  
25 suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta General se  
26 hará en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley. En  
27 todos los casos, los accionistas de la compañía tendrán derecho  
28 de preferencia en proporción a las acciones que posean en los

1 términos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS**  
2 **ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, tendrán  
3 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
4 cada una. Las acciones serán numeradas con numeración  
5 continua empezando por la unidad. Las acciones estarán  
6 representadas en certificados o títulos de acciones que podrán  
7 contener una o más de ellas, estarán numeradas y serán suscritas  
8 por el Presidente y por el Gerente General debiendo contener  
9 además los requisitos establecidos en la Ley. Cada acción dará  
10 derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se  
12 transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones  
13 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las  
14 acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones  
15 y Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O**  
16 **PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida, deterioro o  
17 destrucción de un certificado provisional o de un título  
18 definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en  
19 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en  
20 reemplazo del perdido, deteriorado o destruido. **CAPÍTULO**  
21 **TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE**  
22 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía  
23 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24 administrada por el Presidente, el Gerente General y el número  
25 de Gerentes que la junta general estime necesarios, quienes  
26 tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la  
27 Ley y este estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DECIMO**

---



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Cosquete*

NOTARIO

1 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas constituida  
2 legalmente, es el órgano supremo de la compañía, y sus  
3 resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son  
4 obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a  
5 la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de  
6 oposición previsto en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La  
7 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, en  
8 forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses  
9 posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y  
10 resolver sobre el informe del Gerente General relativo a la  
11 marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos, la  
12 distribución de utilidades, el informe del Comisario y los demás  
13 asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además, la  
14 Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos  
15 previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estimen  
16 necesario los representantes legales de la compañía. En casos de  
17 urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de  
18 Accionistas, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a  
20 sesión de junta general se hará en la forma prescrita en la Ley  
21 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A**  
22 **VOTO.-** Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la  
23 Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción  
24 pagada dará derecho a un voto. Las acciones que no se  
25 encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en  
26 proporción a su valor pagado. En caso de que la representación  
27 legal de una persona jurídica que fuere accionista de la compañía  
28 sea conjunta, la voluntad de ésta se expresará sólo a través de

1 una de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de la  
2 persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse  
3 poderes o autorizaciones de unos a otros, para que solo uno de  
4 ellos concorra y vote en la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General  
6 personalmente o representados por otros accionistas o por  
7 persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. Los  
8 administradores y el Comisario de la compañía no podrán tener  
9 esta representación. No podrán concurrir a la Junta el  
10 representante y el representado. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** En primera  
12 convocatoria, la Junta General se constituirá si concurriere por  
13 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la  
14 compañía a la fecha de la sesión. Si no pudiere reunirse en  
15 primera convocatoria por falta de quórum, se hará una  
16 segunda convocatoria en la que se expresará que la reunión se  
17 efectuará con el número de accionistas concurrentes, cualquiera  
18 sea el monto del capital que representen. La segunda  
19 convocatoria se realizará dentro de los treinta días posteriores a  
20 la fecha fijada para la primera y no podrá modificarse el objeto  
21 de ésta. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria,  
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital  
23 autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la  
24 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso  
25 de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma  
26 de este estatuto social, deberá concurrir a ella por lo menos la  
27 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la  
28 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de

---



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Cusqueto*

NOTARIO

1 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
2 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá  
3 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
4 para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de ésta.  
5 En tercera convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el  
6 número de accionistas concurrente, cualquiera sea el monto del  
7 capital que representen, debiendo expresarse estos particulares  
8 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
9 **QUÓRUM DECISORIO.-** Las resoluciones de la Junta General,  
10 salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, serán  
11 tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que  
12 representen más del cincuenta por ciento del capital pagado  
13 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
14 sumarán a la mayoría. Cualquier resolución adoptada por la  
15 Junta General podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá  
16 que la moción esté apoyada por uno o más accionistas que  
17 representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se  
18 aprobó la resolución a ser reconsiderada. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en  
20 artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse sin  
21 necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar  
22 del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que  
23 representan la totalidad del capital pagado estuviesen de  
24 acuerdo en constituirse en Junta General de Accionistas y en los  
25 puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá ser firmada por  
26 todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta  
27 General estará presidida por el Presidente de la compañía y  
28 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del

1 Presidente, asumirá dicha función el Gerente General y si faltare  
2 éste la Junta elegirá a cualquiera de los accionistas presentes, por  
3 mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A  
4 falta del Secretario, ejercerá dicha función un Secretario "ad-hoc"  
5 designado por la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **SEGUNDO.-** El Secretario de la Junta General, antes de  
7 declararse instalada la sesión, elaborará la lista de asistentes, con  
8 la indicación de los nombres de los accionistas presentes o  
9 representados, y el número de votos que les corresponde. La  
10 lista de asistentes deberá ser firmada por el Secretario.  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada sesión se levantará  
12 un acta, la cual deberá ser aprobada por la Junta General, en la  
13 misma sesión o en otra posterior. Las actas deberán ser llevadas  
14 de acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán  
15 ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los asistentes a la  
16 Junta, en su caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son  
17 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al  
18 Gerente General, al Presidente, al número de Gerentes que  
19 considere necesarios y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o  
20 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando  
21 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios y  
22 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles  
23 gastos de representación si lo estimaren conveniente; **d)** Conocer  
24 los informes, balances, inventarios, y demás cuentas resultantes  
25 de la administración del Gerente General y que éste les deberá  
26 someter anualmente a su consideración y aprobación, debiendo  
27 ordenar su rectificación de ser el caso, siendo nula la aprobación  
28 de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere

---



*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 sido precedida por la consideración del respectivo informe del  
2 Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de  
3 haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
4 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que  
5 no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la  
6 formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
7 Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de bienes  
8 inmuebles, barcos y demás activos fijos de la compañía; h)  
9 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a  
10 consideración el Gerente General de la compañía o cualquier  
11 accionista; i) Reformar el presente estatuto; y, j) Ejercer las  
12 demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO:**  
13 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL GERENTE GENERAL,**  
14 **DEL PRESIDENTE Y DE LOS GERENTES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
15 **QUINTO.-** El Gerente General y el Presidente tendrán la  
16 representación legal -judicial y extrajudicial- de la compañía, de  
17 manera individual, con todas las facultades que determinan las  
18 leyes generales, los estatutos y demás normas especiales. Estos  
19 funcionarios serán elegidos por la junta general de accionistas y  
20 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
21 reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del  
22 Gerente General y Presidente: a) Administrar con poder amplio,  
23 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
24 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
25 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
26 es estos estatutos; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
27 c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
28 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **d)** Suscribir pagarés,  
2 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial  
3 que obligue a la compañía; **e)** Nombrar y despedir trabajadores,  
4 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y  
5 especiales, previa la autorización de la junta general, en el  
6 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
7 **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
8 accionistas; **g)** Supervigilar la contabilidad, archivo y  
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha  
10 de sus dependencias; y, **h)** Las demás atribuciones que le  
11 confieren los estatutos y la ley y suscribir conjuntamente los  
12 títulos de acciones de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **SEXTO: DE LOS GERENTES.-** La junta general de accionistas  
14 resolverá el número de gerentes que necesite la compañía,  
15 señalando a cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuales  
16 no podrá estar la representación legal de la compañía ya que  
17 ésta solamente la ejercen el Gerente General y el Presidente tal  
18 como queda establecido en la cláusula anterior. Los Gerentes de  
19 la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo que  
20 acuerde la junta general de accionistas, quien también decidirá  
21 sobre la remoción o sustitución de estos funcionarios. **CAPÍTULO**  
22 **SEXTO: DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La  
23 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá  
24 ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el  
25 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y  
26 deberes serán señaladas por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DE**  
27 **LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** De las utilidades líquidas que resulten en

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267009  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PLUA VILLAFUERTE CARLOS MARTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2009 10:19:57 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALBERCAMP BUSINESS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

Mediante comprobante No. **710042002**, el (la) Sr.(a)(ita) **AB. CARLOS PLUA VILLAFUERTE**

con CI # **1305728709** consignó en este Banco la cantidad de **200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**ALBERCAMP BUSINESS S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	CAMPUSANO CRUZ JACINTO EDUARDO 0903185106	98,00
2	LOPEZ AGUIRRE TERESA DORINA 0904050341	98,00
3	CAMPUZANO LOPEZ MARIO EDUARDO 0914583794	4,00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

US.\$ **200,00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 M. LEONARDO...  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Centro...

**FIRMA AUTORIZADA**  
AGENCIA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO  
PRIMARIA  
GUILLERMO LOPEZ  
JACINTA AGUIRRE  
GUAYAQUIL  
07/10/2004

07/10/2004

REN 0055136



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090402034-1

LOPEZ AGUIRRE TERESA DORINA  
GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON  
12 MAYO 1942  
REG. CIV. 001-0055-0001a E  
GUAYAS/SAMBORONDON  
SAMBORONDON 1942

*Teresa Lopez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E4443V244E

SOLTERO  
ELEMENTAL  
JOSE CAMPUSANO  
SOFIA CRUZ  
GUAYAQUIL  
21/02/2005

AGRICULTOR

21/02/2005

REN 0055136



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090318510-2

CAMPUSANO CRUZ JACINTO EDUARDO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
07 SEPTIEMBRE 1937  
REG. CIV. 003-058-05294 M  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1937

*Jacinto Cruz*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 NACIONAL  
**SOLTEC**  
 SUPERIOR  
 JACINTO EDUARDO CAMPUZANO  
 TEJERA BERINA LOPEZ LOPEZ  
 GUAYAS  
 18/08/2018  
 FORMA: **REN 1539368**  
 Gys  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE PROTECCION  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 CAMPUZANO LOPEZ MARIO EDUARDO  
 GUAYAS GUAYAS BOLIVAR YAGUAY  
 18 DE SEPTIEMBRE 1970  
 0382 1039  
 GUAYAS GUAYAS  
 LOPEZ MARIO EDUARDO  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-JUNIO-2009  
**186-0123** **0914983794**  
 NUMERO CEDULA  
**CAMPUZANO LOPEZ MARIO EDUARDO**  
 GUAYAS GUAYAS  
 PROVINCIA CANTON  
 TANGUI TANGUI  
 PARROQUIA LEONA  




NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casique*

NOTARIO

1 cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al  
2 diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva  
3 Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
4 ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se  
5 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
6 dividendos en favor de los accionistas salvo resolución unánime  
7 de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o  
8 disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas  
9 las utilidades del ejercicio económico. **CAPÍTULO OCTAVO: DE**  
10 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas  
12 en la ley. Además podrá disolverse anticipadamente por  
13 voluntad de la Junta General de Accionistas, con una mayoría  
14 que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del  
15 capital pagado de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**  
16 Disuelta la compañía, entrará en liquidación, de conformidad  
17 con las normas legales y las que fijare la Junta General para el  
18 efecto. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador  
19 el que podrá ser accionista de la compañía. Para el  
20 nombramiento del Liquidador se lo hará conforme a lo  
21 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
22 **PRIMERO.-** Todo lo que no esté previsto en el presente estatuto  
23 social se regirá de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de  
24 Compañías, Código Civil y demás cuerpos jurídicos de nuestra  
25 legislación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL**  
26 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos  
27 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
28 ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de

1 los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas  
2 fundadores han suscrito y pagado las ochocientas acciones de la  
3 siguiente manera: a) el señor Jacinto Eduardo Campusano Cruz,  
4 ha suscrito trescientas noventa y dos acciones ordinarias y  
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
6 una y ha pagado en numerario la suma de noventa y ocho  
7 dólares de los Estados Unidos de América; b) La señora Teresa  
8 Dorina López Aguirre, ha suscrito trescientas noventa y dos  
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
10 Unidos de América cada una y ha pagado en numerario la suma  
11 de noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; y,  
12 El señor Mario Eduardo Campuzano López ha suscrito dieciséis  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una y ha pagado en numerario la suma  
15 de cuatro dólares. Los pagos en efectivo, realizados por los  
16 accionistas fundadores, constan en el certificado de Integración  
17 de Capital, por la suma total de doscientos dólares de los  
18 Estados Unidos de América, emitido por el Banco Pichincha  
19 C.A.- **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas  
20 fundadores se autorizan recíprocamente y además autorizan al  
21 Abogado Carlos Martín Plúa Villafuerte, para que realice todas  
22 las diligencias y trámites legales para obtener la aprobación y su  
23 inscripción en el pertinente registro e inclusive la obtención del  
24 RUC en el Servicio de Rentas Internas.- Agregue señor Notario,  
25 las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. –  
26 F.- Carlos Plúa Villafuerte.- A B O G A D O.-Matrícula trece mil  
27 seiscientos treinta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.-  
28 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia los

---

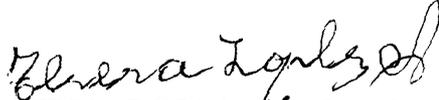


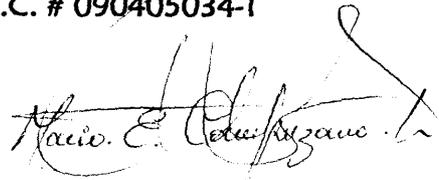
NOTARIA 21

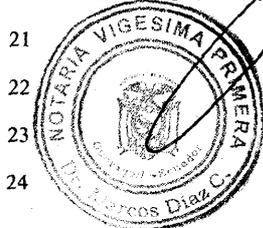
Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
2 misma que queda elevada a Escritura Pública.- Leída que le fue  
3 a los comparecientes, la presente escritura de principio a fin, en  
4 clara y alta voz, por mí, el Notario, los comparecientes, la  
5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
6 unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

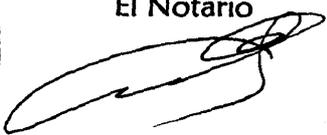
7  
8   
9 JACINTO EDUARDO CAMPUSANO CRUZ  
10 C.C. # 090318510-6

11  
12   
13 TERESA DORINA LÓPEZ AGUIRRE  
14 C.C. # 090405034-1

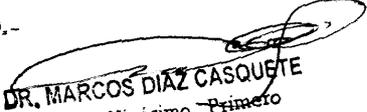
15  
16   
17 MARIO EDUARDO CAMPUZANO LÓPEZ  
18 C.C. # 0914583794  
19 Cert. de Vot. # 186-0123



El Notario

  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006385, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 15 de Octubre del 2009, se tomó nota del contenido de dicha resolución al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada ALBERCAMP BUSINESS S.A., celebrada ante mí, el 1 de Octubre del 2009.- Guayaquil, dieciseis de Octubre del dos mil nueve.-



MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.545  
FECHA DE REPERTORIO: 30/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0006385, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el **15 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALBERCAMP BUSINESS S.A.**, de fojas **108.357 a 108.385**, Registro Mercantil número **20.828**.

ORDEN: 49545



S

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0026862

Guayaquil, 7 DIC 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALBERCAMP BUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Amarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA